

cio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: Una sexta parte indivisa con carácter privativo de la finca número 30, de la hoja 25, al sitio de Mata, término municipal de Cisneros, provincia de Palencia, que ocupa una extensión de 1,90,20 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, tomo 1.941, folio 173. Tasada en 18.200 pesetas.

2.— Rústica: Una sexta parte indivisa con carácter privativo de la finca cereal secano, número 29, de la hoja 8, al sitio del Picón del Romano, término municipal de Cisneros, provincia de Palencia, que ocupa una extensión de 2,63,20 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, tomo 1.945, folio 167. Tasada en 43.900 pesetas.

3.— Rústica: La mitad indivisa de una era, al pago de La Nevera, término municipal de Villada, provincia de Palencia, que ocupa una extensión de 0,08,56 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 722, folio 155. Tasada en 5.000 pesetas.

4.— Urbana: Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una casa en la calle del Muro, o de Las Escuelas, de Villada, provincia de Palencia, que ocupa una superficie de cincuenta

metros cuadrados. Tasada en la cantidad de 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1852

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 656/88, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonio Bernal Fernández y Alicia Sanz España, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones seiscientos mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de mayo de 1992 próximo y hora de las 11 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio de 1992 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 29 de junio de 1992 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.084 de la

Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente

Nuda propiedad de la vivienda situada en la 2ª planta de la casa sita en el término municipal de Molina de Segura, Paseo de Los Rosales, número 30, es de tipo B, con acceso desde el Paseo de su situación, por la entrada primera y escalera y ascensor correspondientes a dicha entrada. Ocupa una superficie de 175 metros cuadrados, se distribuye en diferentes dependencias. Inscrita en el tomo 701 general y 187 de Molina de Segura, folio 32, finca 23.952, inscripción 2ª.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.